



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 434/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 434/18

Sucre, 31 de octubre de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota MPR-VA-DGA-UADM NE N° 1145/2018, de 23 de octubre de 2018, el señor Gonzalo Vargas Rivas, VICEMINISTRO DE AUTONOMÍAS, invita al Concejo Municipal de Sucre (a los Concejales y Concejales), con la finalidad de que asistan al "INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS BOLIVIANA Y ECUATORIANA EN LA GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL A NIVEL NACIONAL Y SUBNACIONAL", evento a realizarse en la ciudad de La Paz, en la CASA GRANDE DEL PUEBLO, ubicada en la calle Ayacucho, el día martes 06 de noviembre de 2018, de hrs. 14:30 a 18:30, conforme a la invitación adjunta.

Que, en Sesión Plenaria de 31 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz y Sr. Vicente Medrano Oliva, con la finalidad de que asistan y participen en el "INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS BOLIVIANA Y ECUATORIANA EN LA GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL A NIVEL NACIONAL Y SUBNACIONAL", a realizarse en la ciudad de La Paz, en la CASA GRANDE DEL PUEBLO, ubicada en la calle Ayacucho, el día martes 06 de noviembre de 2018, de hrs. 14:30 a 18:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz y Sr. Vicente Medrano Oliva, con la finalidad de que asistan y participen en el evento sobre "INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS BOLIVIANA Y ECUATORIANA EN LA GESTIÓN DE PATRIMONIO



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 434/18

CULTURAL A NIVEL NACIONAL Y SUBNACIONAL”, a realizarse en la ciudad de La Paz, en la CASA GRANDE DEL PUEBLO, ubicada en la calle Ayacucho, el día martes 06 de noviembre de 2018, de hrs. 14:30 a 18:30, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 05 al 07 de noviembre de 2018.

Art. 2º.- Páguese **PASAJES Y VIÁTICOS** en favor de los CONCEJALES, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia, respectivamente.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

